



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
REGIONAL VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.217.2023 - 30-06-2023 01:06

“Por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones.”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que. mediante formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal domestico con radicado CAS RVZ No. 16373.2017 de fecha 10 de octubre del 2017, el señor EDWIN ARNOBIO SANCHEZ CAMELO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.908.596 expedida en Bogotá y la señora YAZMIN MONTENEGRO SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.448.091 expedida en Bogotá, solicitan a la CAS- Regional Vélez, una autorización para la TALA de Cuarenta y Ocho (48) arboles de las especies: Juco, Manchador, Estoraque, Siete cueros y Pino, ubicados en el predio denominado OJO DE AGUA, vereda ANGOSTURAS, municipio de SUCRE, SANTANDER.

Que mediante memorando RVZ 290..2023 de fecha 25-04-2023 el jefe de la regional de. apoyo Vélez asigno el expediente a un ingeniero contratista CAS, para realizar visita de inspección ocular, de la cual se emitió el concepto técnico RVZ 240.2023 mediante el cual se recomienda **EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

CONSIDERACIONES

El artículo 31 de la ley 99 de 1993, estable las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales y en su numeral 12 dispone:

“12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”

El numeral 13 de la norma objeto de estudio dispone:

“13. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”

La ley 633 del 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
PEÑON@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.217.2023 - 30-06-2023 01:06
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente RVZ,076-16 de fecha 16 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, por la secretaria de la CAS –Regional Vélez, descárguese de libros y base de datos el Expediente 076-16 de fecha 16 de febrero de 2018, déjense las respectivas constancias.

ARTÍCULO TERCERO: Por la CAS – Regional Vélez, notifíquese personalmente a la señora AGRIPINA DIAZ OLARTE , quien se puede ubicar en el predio SAN GERONIMO en la vereda SAN PABLO del municipio de **LA PAZ , SANTANDER** y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa el RECURSO de REPOSICIÓN, el cual se puede presentar ante el Coordinador de la CAS – Regional Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL
Coordinador Oficina de Apoyo Regional Vélez

EXP. 076-16 APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Camilo Galeano G	
Vo.Bo	Belmer Josue Carvajal	